Rendición Cuentas de Campaña

29 de Octubre 2023

ALIANZA Verde

Elecciones Territoriales 2023

Calle 36 No.28A - 24 PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

ARTÍCULO 34. Definición de campaña electoral

Para efectos de la financiación y de la rendición pública de cuentas, entiéndase por <u>campaña electoral</u> el conjunto de actividades realizadas con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar en un determinado sentido o a abstenerse de hacerlo.

INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Informe público sobre el origen, volumen y destinación de los recursos de la campaña.

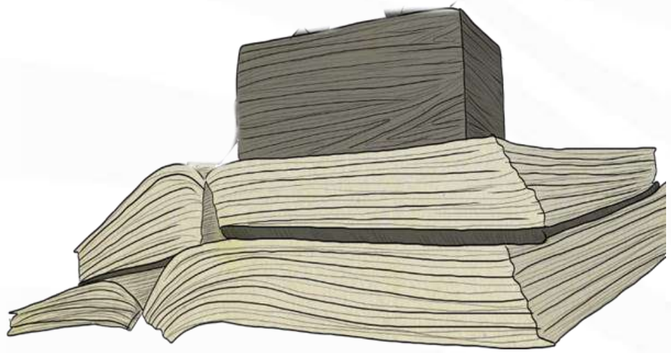

¿Qué deben reportar en el INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA?

Todo recurso que ingrese a la campaña ya sea en dinero o en especie, y todo gasto que realice la campaña.

ORIGEN: procedencia de los recursos.
VOLUMEN: cuantificar los recursos ingresados a la campaña.
DESTINACIÓN: uso dado a los recursos ingresados a la campaña.

¿QUIÉNES DEBEN RENDIR INFORME DE ingresos y gastos de campana?

Art 7° resolución 4737 de 2023

Calle 36 No.28A - 24 PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 4737 DE 2023

Art 2° Los responsables de los registros serán los contadores y gerentes de campaña, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que les asista a los candidatos.

Art 7° Los gerentes de campaña, contadores y candidatos serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales de ingresos y gastos de campaña.

Art 6° <u>Los gerentes de campaña y los candidatos son responsables</u> de presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo ciudadanos el informe individual de ingresos y gastos de campaña, dentro del plazo establecido por la correspondiente agrupación política.

Calle 36 No.28A - 24 PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

¿QUÉ PASA SI EL CANDIDATO NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA?

APLICATIVO

INFORME FÍSICO

Será declarado RENUENTE POR NO PRESENTACIÓN del informe de campaña, el candidato que no realice la presentación del informe de ingresos y gastos a través del software Aplicativo “CUENTAS CLARAS” y en medio físico ante la organización política.

Será declarado renuente por no corrección del informe de campaña, el candidato que no realice el registro de los ingresos y gastos de campaña de acuerdo con lo establecido en la presente cartilla, quien no realice el cargue de los soportes contables de respaldo pertinentes en el aplicativo “CUENTAS CLARAS” o realice el cargue incompleto o poco legible, y quien realice el registro con errores de números de cédulas, errores de nombres y que no estén debidamente registrados en el código correspondiente.

SANCIÓN A APLICAR POR LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

La ley 130 de 1994, art 39 literal a), especifica que el CNE adelantará investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas y sancionar MONETARIAMENTE a los candidatos en caso de no cumplirse con estas.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

NOTA: PARA EFECTOS DE PODER REALIZAR LA RESPECTIVA AUDITORÍA - el informe de ingresos y gastos de campaña debe presentarse a más tardar al día 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 organizado de acuerdo al orden solicitado en el punto 10 de la cartilla de rendición de cuentas del Partido Alianza Verde y debe estar debidamente foliado y presentado en carpeta cuatro aletas.

***EL CANDIDATO DEBE GUARDAR FIEL COPIA DEL INFORME PRESENTADO.**

FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN (ART 20 LEY 1475 DE 2011)

1. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.

3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.

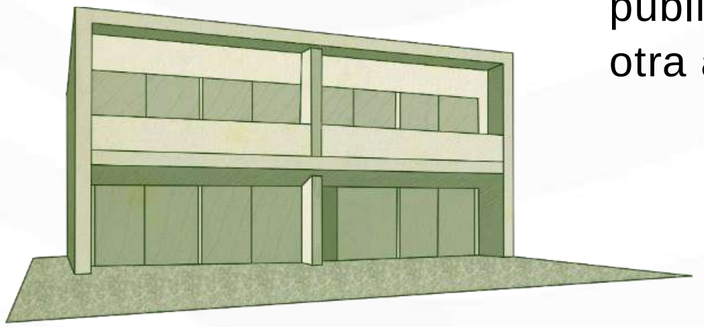

4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa.

5. La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en esta ley.

FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN PROHIBIDA (ART 27 LEY 1475 DE 2011).

1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.

2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

3. Las contribuciones o donaciones de personas sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio de sus bienes.

4 Las contribuciones anónimas.

5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas.

7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

Calle 36 No.28A - 24 PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

SANCIÓN A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1475 DE 2011

Artículo 396A. Ley 1864 de 2017 Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas.

El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales, **incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil dos cientos (1 .200) salarios mínimos** legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo. En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior.

FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

LÍMITE A LA FINANCIACIÓN PRIVADA (ART 23 LEY 1475 DE 2011)

10% del valor total del tope de gastos establecido a cada candidato.

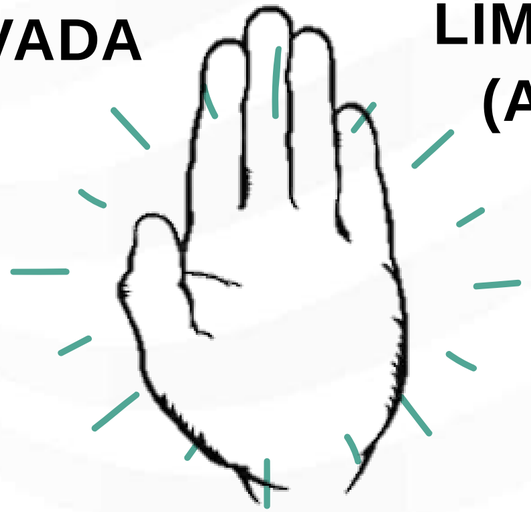

LÍMITE AL MONTO DEL GASTO (ART 24 LEY 1475 DE 2011).

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

Los límites de gastos de las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año, teniendo en cuenta los costos reales de las campañas, el correspondiente censo electoral y la apropiación presupuestal para la financiación estatal de las mismas.

SANCIÓN A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO del artículo 24 de la ley 1475 de 2011

Sanción a aplicar por incumplimiento del artículo 24 de la ley 1475 de 2011

Artículo 396B. Ley 1864 de 2017 Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales.

El que administre los recursos de la campaña electoral que exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (RESOLUCIÓN CNE N° 0669 Y 0670 DE 31 DE ENERO DE 2023) Para consultar el tope por corporación haz click en este enlace https://lookerstudio.google.com/reporting/73491f93-b318- 487a-88ed-f7057a72a43a

ART 1° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a las **gobernaciones**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 1° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE GOBERNACIONES

DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO	
IGUAL O SUPERIOR A 4.000.001 CIUDADANOS	$	5.414.104.758
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000 CIUDADANOS	$	5.268.036.560
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000 CIUDADANOS	$	5.231.370.405
ENTRE 885.001 Y 1.500.000 CIUDADANOS	$	2.669.942.415
ENTRE 690.001 Y 885.000 CIUDADANOS	$	2.236.352.944
ENTRE 400.001 Y 690.000 CIUDADANOS	$	2.234.154.359
ENTRE 200.001 Y 400.000 CIUDADANOS	$	1.676.781.822
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	$	1.392.265.295

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (RESOLUCIÓN CNE N° 0669 Y 0670 DE 31 DE ENERO DE 2023)

Para consultar el tope por corporación haz click en este enlace

https://lookerstudio.google.com/reporting/7349 1f93-b318- 487a-88ed-f7057a72a43a

ART 1° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a las **gobernaciones**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 1° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE GOBERNACIONES

DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
IGUAL O SUPERIOR A 4.000.001 CIUDADANOS	$ 5.414.104.758
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000 CIUDADANOS	$ 5.268.036.560
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000 CIUDADANOS	$5.231.370.405
ENTRE 885.001 Y 1.500.000 CIUDADANOS	$2.669.942.415
ENTRE 690.001 Y 885.000 CIUDADANOS	$2.236.352.944
ENTRE 400.001 Y 690.000 CIUDADANOS	$2.234.154.359
ENTRE 200.001 Y 400.000 CIUDADANOS	$1.676.781.822
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	1.392.265.295

ART 2° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a las **alcaldías**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE ALCALDÍAS	
DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	**MONTO POR CANDIDATO**
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	**$ 5.257.463.395**
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	**$ 2.630.764.028**
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	**$ 2.465.931.344**
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	**$ 1.862.410.015**
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	**$ 1.647.076.017**
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	**$ 824.683.400**
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	**$ 274.894.466**
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	**$ 144.319.596**

ART 2° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a las **alcaldías**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 670 DE 2023 CNE ALCALDÍAS

DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	$ 5.257.463.395
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	$ 2.630.764.028
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	$ 2.465.931.344
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	$ 1.862.410.015
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	$ 1.647.076.017
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	$ 824.683.400
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	$ 274.894.466
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	$ 144.319.596

ART 1° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las listas de los candidatos inscritos a las **asambleas**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 1° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE ASAMBLEAS		
DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	**MONTO POR LISTA**	
IGUAL O SUPERIOR A 4.000.001 CIUDADANOS	**$**	**13.976.284.751**
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000 CIUDADANOS	**$**	**7.688.408.025**
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000 CIUDADANOS	**$**	**6.081.490.981**
ENTRE 885.001 Y 1.500.000 CIUDADANOS	**$**	**4.408.490.489**
ENTRE 690.001 Y 885.000 CIUDADANOS	**$**	**3.685.228.760**
ENTRE 400.001 Y 690.000 CIUDADANOS	**$**	**3.516.328.227**
ENTRE 200.001 Y 400.000 CIUDADANOS	**$**	**2.611.677.769**
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	**$**	**842.765.851**

ART 1° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las listas de los candidatos inscritos a las **asambleas**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 1° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE ASAMBLEAS

DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
IGUAL O SUPERIOR A 4.000.001 CIUDADANOS	$ 13.976.284.751
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000 CIUDADANOS	$ 7.688.408.025
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000 CIUDADANOS	$ 6.081.490.981
ENTRE 885.001 Y 1.500.000 CIUDADANOS	$ 4.408.490.489
ENTRE 690.001 Y 885.000 CIUDADANOS	$ 3.685.228.760
ENTRE 400.001 Y 690.000 CIUDADANOS	$ 3.516.328.227
ENTRE 200.001 Y 400.000 CIUDADANOS	$ 2.611.677.769
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	$ 842.765.851

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a los **concejos**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE CONCEJOS	
DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	**MONTO POR LISTA**
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	**$ 26.772.727.732**
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	**$ 8.433.983.586**
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	**$ 5.407.930.317**
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	**$ 3.393.558.829**
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	**$ 1.304.837.244**
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	**$ 934.503.130**
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	**$ 711.260.716**
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	**$ 560.701.878**

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE

Por medio del cual se establecen los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a los **concejos**, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE CONCEJOS

DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	$ 26.772.727.732
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	$ 8.433.983.586
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	$ 5.407.930.317
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	$ 3.393.558.829
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	$ 1.304.837.244
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	$ 934.503.130
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	$ 711.260.716
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	$ 560.701.878

ART 3° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE -En los distritos y municipios divididos en comunas y corregimientos en los cuales se celebren elecciones para escoger a los integrantes de las **Juntas Administradoras Locales**, cada lista inscrita para aspirar a obtener estas curules, podrá invertir en la campaña electoral por todo concepto hasta el diez por ciento (10%) del monto de gastos autorizados para el respectivo concejo municipal o distrital, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE JAL		
DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	**MONTO POR LISTA AL CONCEJO**	**10% DEL LA LISTA AL CONCEJO**
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	**$ 26.772.727.732**	**$ 2.677.272.773**
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	**$ 8.433.983.586**	**$ 843.398.359**
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	**$ 5.407.930.317**	**$ 540.793.032**
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	**$ 3.393.558.829**	**$ 339.355.883**
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	**$ 1.304.837.244**	**$ 130.483.724**
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	**$ 934.503.130**	**$ 93.450.313**
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	**$ 711.260.716**	**$ 71.126.072**
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	**$ 560.701.878**	**$ 56.070.188**

ART 3° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE -En los distritos y municipios divididos en comunas y corregimientos en los cuales se celebren elecciones para escoger a los integrantes de las **Juntas Administradoras Locales**, cada lista inscrita para aspirar a obtener estas curules, podrá invertir en la campaña electoral por todo concepto hasta el diez por ciento (10%) del monto de gastos autorizados para el respectivo concejo municipal o distrital, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

ART 2° RESOLUCIÓN 669 DE 2023 CNE JAL - Juntas Administradoras Locales

DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO	10% DEL LA LISTA AL CONCEJO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	$ 26.772.727.732	$ 2.677.272.773
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	$ 8.433.983.586	$ 843.398.359
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	$ 5.407.930.317	$ 540.793.032
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	$ 3.393.558.829	$ 339.355.883
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	$ 1.304.837.244	$ 130.483.724
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	$ 934.503.130	$ 93.450.313
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	$ 711.260.716	$ 71.126.072
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	$ 560.701.878	$ 56.070.188

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS (ART 25 LEY 1475 DE 2011)

TOPE DE GASTOS SUPERIOR A 200 SMLV GERENTE Y CUENTA BANCARIA	$ 232.000.000

A PARTIR DEL DÍA DE LA INSCRIPCIÓN DEL CANDIDATO, TODOS LOS RECURSOS EN EFECTIVO SE DEBEN ADMINISTRAR A TRAVÉS DE LA CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE CAMPAÑA.

LOS RECURSOS EN DINERO SE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN A TRAVÉS DE UNA CUENTA ÚNICA QUE EL GERENTE DE CAMPAÑA ABRIRÁ EN UNA ENTIDAD FINANCIERA LEGALMENTE AUTORIZADA

IMPORTANTE

* La obligación de nombrar un gerente y abrir una cuenta única bancaria no surge del presupuesto que se tenga previsto gastar en la campaña, si no del monto máximo de gastos autorizado por el Consejo Nacional Electoral .

Incumplir con la obligación de nombrar un gerente y abrir una cuenta única bancaria para la administración de los recursos podrá ser objeto de investigación y sanción por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral .

¿QUÉ DEBO HACER SI UNA ENTIDAD FINANCIERA SE NIEGA ABRIR LA CUENTA ÚNICA BANCARIA DE CAMPAÑA?

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES PARA ABRIR LA CUENTA ÚNICA BANCARIA, SE SUGIERE INFORMAR A LA SUPERFINANCIERA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO **PROCESOSELECTORALES@SUPERFINACIERA.GOV.CO.**

SOPORTES CONTABLES

FECHAS DE LOS SOPORTES DE INGRESOS Y GASTOS

- Deben estar comprendidas entre la fecha de inscripción del candidato y hasta la fecha del día de las elecciones. Fuera de estas fechas los comprobantes carecen de validez. No se tendrán en cuenta estos movimientos y el candidato será investigado por violar el artículo 34 de la ley 1475. Los gastos no pueden ser superiores a los ingresos.

DONACIONES EN ESPECIE

- Debe anexar el certificado o acta de la donación, acompañada de copia de cédula de ciudadanía del aportante para soportar el ingreso y para soportar el gasto correspondiente a esta donación se debe anexar la respectiva factura electrònica que evidencie la compra del bien o servicio donado y copia de RUT.

ESCRITURA PÚBLICA

- Para las donaciones superiores a 50 SMLV se deberá realizar insinuación de la donación autorizada debidamente por notario público de conformidad con el artículo 1458 del Código Civil Colombiano.

SOPORTES CONTABLES

INGRESOS PERSONA JURÍDICA

- Fotocopia de cámara de comercio, fotocopia de RUT, Acta de donación expedida por la junta de socios de la respectiva empresa, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa que hace la donación. Anexar copia de la consignación efectuada en el banco, correspondiente a dicha donación. Si la donación es en especie, que esta se especifique en el acta de donación expedida por la campaña, aclarando el tipo de servicio que se dona y su valor.

INGRESOS DE ACTOS PÚBLICOS

- Se registrará el valor bruto obtenido en actividades realizadas, tales como: Bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, etc. Y se debe enviar acta inicial del comité financiero de la campaña indicando la actividad a realizar, acta final del comité financiero de la campaña explicando las actividades desarrolladas, los ingreso recibidos y los gastos generados en dicha actividad, se debe relacionar el total de los ingresos los cuales serán consignados en la cuenta bancaria exclusiva de campaña, adjuntar: Soportes contables tales como talonarios de rifas, facturas, etc… y soporte de los gastos incurridos para llevar a cabo a la actividad. (Para ingresos por concepto de rifas y bono se debe adjuntar el listado de los compradores con número de cédula de ciudadanía).

INGRESOS EN ESPECIE

- Los servicios prestados por el gerente, contador y otras personas naturales que no sean cobrados, la destinación gratuita y temporal de bienes muebles e inmuebles de terceros, como sedes, vehículos, equipos, fachadas o espacio para vallas, servicios y personal que aportan las organizaciones políticas para las campañas de sus candidatos, deberán ser cuantificados en su precio comercial y reportado como donación en especie, anexando los debidos soportes.

SOPORTES CONTABLES

ACTIVOS FIJOS

- La campaña electoral es un conjunto de actividades políticas sin ánimo de lucro y por tanto la campaña no pueden adquirir activo fijo de ningún tipo (equipos de sonidos, cámaras fotográficas, sillas, muebles, equipos de cómputo, automóviles etc.), para ello si es necesario la campaña puede recurrir al alquiler de este tipo de activos.

FECHA DE COMPROBANTES

- La fecha del comprobante debe corresponder con la fecha del soporte y con la fecha del registro en el aplicativo “CUENTAS CLARAS” .

INGRESOS PERSONA NATURAL

- Los ingresos de donaciones, contribuciones o créditos recibidos en la campaña deben estar soportados con la respectiva acta de donación, en la que se especifique: donante o contribuyente, número de identificación, monto, procedencia del dinero del contribuyente, persona que recibe en la campaña, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Anexar copia de la consignación efectuada en el banco, correspondiente a dicha donación. Si la donación es en especie, que esta se especifique en el acta de donación expedida por la campaña, aclarando el tipo de servicio que se dona y su valor.

SOPORTES CONTABLES

CONTRATOS

- La prestación de servicios administrativos de la campaña debe estar soportado con el respectivo contrato. Si donan a la campaña sus honorarios, se deben registrar dentro del contrato y hacer la respectiva acta de donación y comprobante de ingreso a la campaña.

INFORMES EN CEROS

- No es aceptado que una campaña de elecciones reporte su informe de ingresos y gastos sin costos ni recursos, pues se tiene en cuenta que por lo menos el respectivo informe debe ser avalado por un contador público y en ese caso y en el del gerente de campaña se genera una actividad que debe registrarse y cuantificarse por su valor comercial y en consecuencia reportarse en los códigos 102 y 207 adjuntando los respectivos soportes contables.

REGISTROS EN APLICATIVO

- Los registros en aplicativo “CUENTAS CLARAS” de los ingresos deben coincidir con la fecha de la consignación bancaria y los gastos deben coincidir con la fecha de las salidas de efectivo del banco. Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones. Dichos asientos contables se realizan a partir del día de la inscripción del candidato.

SOPORTES CONTABLES

FACTURAS

- **Deben estar a nombre del candidato**. Facturas electrónicas y/o documentos equivalentes (acompañado con copia del RUT). Las remisiones y/o cotizaciones no son documentos soporte ni documentos equivalentes a factura, solo se admiten los recibos de caja menor para gastos que no cuentan con un soporte de gasto correspondiente y que sea por cuantías menores (ejemplo buses y taxis).

COMPROBANTES

- Todos los comprobantes, tanto de ingresos como de egresos, deberán estar numerados de manera consecutiva y tener relación continua con la fecha. Los comprobantes tanto de ingreso como de egreso deberán estar totalmente diligenciados y con las firmas respectivas.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

- Se debe registrar cada una de las obligaciones que el candidato no alcanzó a cancelar con el valor registrado en los ingresos a la campaña, anexando certificado del contador explicando el motivo del no pago, diligenciar el anexo correspondiente.

SOFTWARE APLICATIVO “CUENTAS CLARAS”

Ingrese al aplicativo ingresando el Usuario y Contraseña enviados a su correo electrónico

Art 3° resolución 4337 de 2023, REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS. El registro de los ingresos y gastos que realicen durante la campaña se deben realizar en el software aplicativo “CUENTAS CLARAS” en orden cronológico en la sección “Registro de ingresos y gastos”

Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes contables, de conformidad con las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante **la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones.** Dichos asientos contables se realizan a partir del día de la inscripción del candidato.

Los registros serán definitivos al momento de la presentación de los informes consolidados por parte de las organizaciones políticas en el término señalado en el inciso quinto del artículo 25 de la ley 1475 de 2011, sin perjuicio de las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

Los hechos económicos que no estén debidamente soportados serán excluidos de la liquidación para la reposición de los gastos de campaña.

SOFTWARE APLICATIVO “CUENTAS CLARAS”

Art 30° resolución 4337 de 2023, REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS. Los candidatos y las organizaciones políticas registrarán los ingresos y gastos de campaña de acuerdo con los códigos establecidos por el Consejo Nacional Electoral.

.

Ingrese al aplicativo ingresando el Usuario y Contraseña enviados a su correo electrónico

Art 31° resolución 4337 de 2023, CARGUE DE LOS SOPORTES FINANCIEROS CONTABLES. Los soportes financieros y contables de los ingresos y gastos campaña serán cargados cronológicamente en formato PDF.

Art 4° resolución 4337 de 2023, GENERACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE INGRESOS Y GASTOS. El software aplicativo “CUENTAS CLARAS”, El Software aplicativo “Cuentas Claras”, generará de manera automática los formularios y anexos autorizados por el Consejo Nacional Electoral para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, los cuales podrán ser consultados a través de la página web www.cnecuentasclaras.gov.co.

INGRESO AL APLICATIVO“CUENTAS CLARAS”

Ingresar a la página
www.cnecuentasclaras.gov.co

Ingrese al aplicativo ingresando el Usuario y Contraseña enviados a su correo electrónico

Seleccione el Modulo FNFP

INFORMACIÓN DE CANDIDATO, GERENTE Y CONTADOR

CANDIDATO

GERENTE

CONTADOR

REGISTRO DE LOS INGRESOS DE CAMPAÑA

Seleccione **Registro De Ingresos y Gastos** para iniciar el proceso de registro de la información contable de su campaña

Registro De Ingresos

1. Seleccione el tipo de ingreso de acuerdo a los códigos.
2. Diligenciar la información requerida en el formulario.
3. Adjuntar el soporte físico del ingreso en formato PDF.

CÓDIGOS PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS DE CAMPAÑA

101 RECURSOS PROPIOS Y FAMILIARES

102 DONACIONES Y CRÉDITOS DE PARTICULARES

103 CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

104 INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS

105 FINANCIACIÓN ESTATAL - ANTICIPOS

106 RECURSOS DE ORIGEN PRIVADO DE LOS PARTIDOS

107 OTROS INGRESOS

REGISTRO DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

CÓDIGOS PARA EL REGISTRO DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

201 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

202 GASTOS DE OFICINA

203 INVERSIÓN EN MATERIALES Y PUBLICACIONES

204 GASTOS DE ACTOS PÚBLICOS

205 GASTOS DE TRANSPORTE Y CORREO

206 GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÌTICA

207 GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS

208 GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

209 COSTOS FINANCIEROS

210 GASTOS QUE SOBREPASAN LAS SUMAS MÁXIMAS FIJADAS POR EL CNE

211 OTROS GASTOS

REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

CONSULTA DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN APLICATIVO

Los Ingresos, Gastos y Obligaciones pendientes gestionados a través del aplicativo, pueden ser consultados en el modulo de **Reporte de Ingresos y Gastos de Campaña**, estos podrán visualizarse consolidado **Informe Individual de Ingresos y gastos de Campaña** o discriminados(Ingreso-Gasto - Obligación)

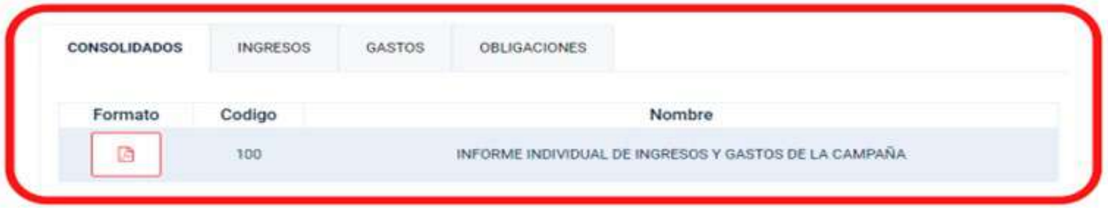

BX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

PRESENTACIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DEL APLICATIVO “CUENTAS CLARAS”

PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia
@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

CONTACTOS DEPARTAMENTO CUENTAS DE CAMPAÑA

GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
contadorrodriguez1@yahoo.es
3138313231

ANGELA CARRÓN
auditoria-angela@partidoverde.org.co
3183723495

CARMEN CASTELLANOS
auditoria-carmen@partidoverde.org.co
3158117263

ALEJANDRA RODRÌGUEZ
cuentas5@partidoverde.org.co
3183706692

CARLA GOMEZ
cgomez@partidoverde.org.co
3185171213

JOHN PEÑA
jpena@partidoverde.org.co
3183438255